

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del proceso ejecutivo hipotecario radicado 2020-00302 se notificó auto que inadmite demanda el 18 de agosto de 2020, y la parte actora allegó dentro del término memorial subsanando los requisitos exigidos de inadmisión el 19 de agosto de 2020.

Rionegro, 28 de agosto de 2020

Olga Masin

Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MARIO DE JESÚS ARCILA RINCÓN
DEMANDADO	LAURA MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00302 00
INTERLOCUTORIO	1295

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la obligación contenida en la escritura pública No. 1449 del 3 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Rionegro, trae ínsita la obligación que presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 422 ibídem y el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la señora **LAURA MARCELA ECHEVERRRI GÓMEZ**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta

providencia, cancele al señor **MARÍO DE JESÚS ARCILA RINCÓN**, las siguientes sumas:

a. La suma de \$60.000.000, por concepto de capital contenido en la escritura pública No. 1449 del 3 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Rionegro.

b. Por los intereses de mora liquidados desde el 4 de marzo de 2020 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-64842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4º del artículo 468 del CGP se cita a los siguientes acreedores hipotecarios del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-64842, para que en el término de 10 días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles: JESÚS EMILIO ARROYAVE HINCAPIÉ, ALEXANDER CALLE AGUIRRE, ANA ISABEL DEL SOCORRO ECHEVERRI ARROYAVE, MARTHA ELENA ECHEVERRI DE VARGAS, GILMA ROSA GARCÉS DE RODRÍGUEZ, GUSTAVO ADOLFO POSADA DUQUE, JOSÉ RAÚL RAMÍREZ VALENCIA.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce el lugar donde puede ser citados los acreedores hipotecarios mencionados, se ordena su emplazamiento en los términos de los artículos 293 y 108 del CGP en concordancia con el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020**, disponiéndose la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes, clase de proceso y del juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación del curador ad litem, si a ello hubiere lugar, y el plazo para que éste presente la demanda será de diez (10) días a partir de su notificación.

CUARTO: RECONCE personería al Doctor MARCELINO TOBÓN TOBÓN, identificado con C.C. 15.383.375 y T.P. 321.530 del C S J, para actuar en representación del demandante en los términos del memorial poder que se la ha conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02o

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, _____</p> <p>_____ Secretario</p>
--



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306

Rionegro, Antioquia, agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Teléfono 5322058

Oficio No. 1454

Señores

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Rionegro - Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: MARIO DE JESÚS ARCILA RINCÓN (C.C. 3.360.875)
DEMANDADO: MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ (C.C. 1.036.938.189)
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00302 00

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, el día 13 de julio del año en curso, se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-64842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la demandada.

Sírvase proceder con la inscripción del registro del embargo y a expedir a costa del interesado el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en la calle 49 No. 47-89 Centro Comercial Gómez y Valencia de Rionegro, local 204.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o



EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

EMPLAZA

A los señores JESÚS EMILIO ARROYAVE HINCAPIÉ, ALEXANDER CALLE AGUIRRE, ANA ISABEL DEL SOCORRO ECHEVERRI ARROYAVE, MARTHA ELENA ECHEVERRI DE VARGAS, GILMA ROSA GARCÉS DE RODRÍGUEZ, GUSTAVO ADOLFO POSADA DUQUE, JOSÉ RAÚL RAMÍREZ VALENCIA, para que comparezcan a este Despacho Judicial ubicado en **Carrera 47 No. 60-50 oficina 306 de Rionegro**, dentro del término de quince (15) días hábiles, a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 1295 del 28 de agosto de 2020, mediante el cual se ordenó citarlos **en calidad de acreedores hipotecarios** dentro del proceso ejecutivo hipotecario instaurado por MARIO DE JESÚS ARCILA RINCÓN contra LAURA MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ, radicado 05 615 40 03 002 2020-00302 00

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se hará por conducto de la secretaría. Si el emplazado no comparecen se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y continuará con el proceso.

Para comparecer al Despacho personalmente debe pedir cita en el correo electrónico rioj02cmunicipalj@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Rionegro – Antioquia, 28 de agosto de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Armando Galvis Petro'.

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario
02o